

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: 22-04-25

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	28 de septiembre de 2023
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	JOSÉ WILLINGTON YAÑEZ GARCIA
Identificación	C.C. 12.209.171
Expediente	2023-065

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el Mandamiento de Pago y su parte resolutive, librado en contra del señor **JOSÉ WILLINGTON YAÑEZ GARCIA**, identificado con Cédula de ciudadanía **No. C.C. 12.209.171** por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 1549 del 23 de junio de 2022**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motivada de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 28 de septiembre de 2023, se resuelva librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra del señor **JOSE WILLINGTON YAÑEZ GARCIA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. C.C. 12.209.171, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 1549 del 23 de junio de 2022**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que mediante el radicado CAM 2023-S 13915 de fecha 29 de septiembre de 2023 se envió citación a notificación personal del auto de mandamiento de pago a la Vereda La Umbría ubicada en el municipio de Gigante-Huila, la cual fue recibida por la esposa del ejecutado el día 9 de abril de 2024, según reposa en el expediente.

Que, mediante radicado CAM No. 2024-S 25000 de fecha 30 de Agosto de 2024, se envió citación a notificación por correo del auto de mandamiento de pago a la Vereda La Umbría ubicada en el municipio de Gigante-Huila, la cual no fue posible entregar ya que en esa dirección los habitantes de la zona manifiestan no conocer al ejecutado, no obstante se obtuvo comunicación telefónica con el destinatario del oficio quien manifiesta que por motivos laborales no se encuentra en el departamento del Huila y no posee algún familiar a quien se le pueda realizar la entrega, según reposa en el expediente.

Se advierte al señor **JOSÉ WILLINGTON YAÑEZ GARCIA**, identificado con Cédula de ciudadanía **No. C.C. 12.209.171** en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo, queda suprimida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

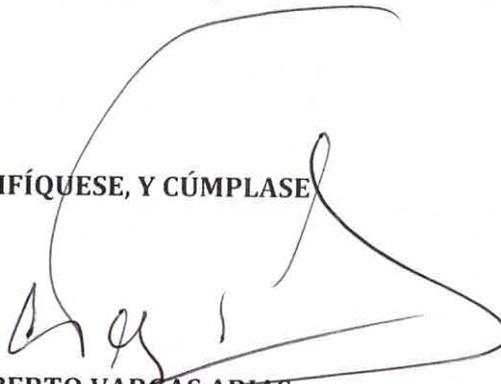
En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el señor **JOSÉ WILLINGTON YAÑEZ GARCIA**, identificado con Cédula de ciudadanía **No. C.C. 12.209.171** así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, identificada con NIT 800.255.580-7 y en contra de **JOSE WILLINGTON YAÑEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.209.171**, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.323.600 M/CTE.)**. Por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 1549 del veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022), proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, más los intereses moratorios causados y que se causan desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone del plazo de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy _____ en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 28 SEP 2023

Obra en el Despacho del Funcionario Ejecutor, la Resolución **No. 1549 del veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022)**, proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.323.600 M/CTE.)**, a cargo de **JOSE WILLINGTON YAÑEZ GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.209.171, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, ejecutoriada el **día 28/03/2023**, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 1, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y actualmente exigible.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29, literal h) y 31, numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de esta Corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **JOSE WILLINGTON YAÑEZ GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.209.171, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.323.600 M/CTE.)**. Por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **No. 1549 del veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022)**, proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone del

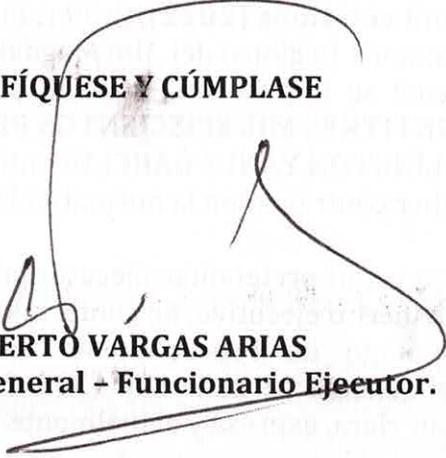


AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código:	F-CAM-071
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Rocio del Pilar Muñoz Peña – Judicante SG.
Revisó: Leonardo Salas Lasso – Profesional Especializado SG
Exp: 2023-065

DTC-

Garzón, 26 de diciembre del 2024

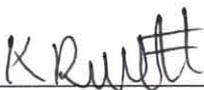
Asunto: Constancia de entrega de correspondencia.

CERTIFICA QUE

El día 10 de diciembre de 2024 se realizó el desplazamiento hasta la vereda La Umbría del municipio de Gigante (H), con el fin de realizar la entrega del oficio de notificación al señor JOSE WILLINTON YAÑEZ GARCIA, con número de radicado 2024-S 25000 del 30 de agosto del 2024. Al llegar a la vereda, se preguntó a los habitantes de la zona por la ubicación de la residencia del señor, sin embargo, afirmaron no conocer a alguien con ese nombre, no obstante, se tuvo comunicación telefónica con el destinatario del oficio quien menciona que por motivos laborales se encuentra fuera del departamento del Huila y no posee algún familiar a quien se le pueda realizar la entrega.

Sin lograr realizar la entrega del oficio a la persona indicada o de un familiar se realiza esta certificación.

Atentamente:



KARENT DAYANA VALENCIA VIEDA
C.C: 1.007.821.191
CITADORA CAM-DTC